



## AYUDAS PARTICIPANTES CON NECESIDADES ESPECIALES ERASMUS+ 2016-2017

### DEFINICIÓN Y REQUISITOS

Una persona con necesidades especiales es un participante potencial cuya situación física, psíquica o sensorial es tal que su participación en una actividad de movilidad no sería posible sin una ayuda financiera superior o adicional.

Para acceder a las ayudas establecidas en el Programa Erasmus+ para las personas con necesidades especiales en el ámbito de la educación superior, los participantes deberán tener reconocida y calificada legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33 por 100, así como cumplir con el resto de los criterios de elegibilidad establecidos en el programa.

No se podrán conceder ayudas a participantes con necesidades especiales con beca cero de fondos Erasmus+ de la UE.

### TIPOS DE AYUDAS E IMPORTES

Las ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales podrán ser superiores a las ayudas máximas establecidas con carácter general. Sin embargo, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima que se establezca con carácter general en la resolución de la convocatoria.

Se establecen dos tipos de ayudas:

#### a) Ayudas especiales

El importe de estas ayudas dependerá del grado de discapacidad reconocido a cada participante por los servicios competentes en la materia, de acuerdo con lo establecido a continuación.

#### ESTUDIANTES

	<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>
<b>GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<i>Austria, Dinamarca, Finlandia, Francia, Irlanda, Italia, Liechtenstein, Noruega, Reino Unido, Suecia</i>	<i>Alemania, Bélgica, Chipre, Croacia, Eslovenia, Grecia, Islandia, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, República Checa y Turquía</i>	<i>Antigua República Yugoslava de Macedonia, Bulgaria, Eslovaquia, Estonia, Hungría, Letonia, Lituania, Malta, Polonia, Rumanía.</i>
<i>Del 33 al 49%</i>	400 €	350 €	300 €
<i>Del 50 al 70%</i>	450 €	400 €	350 €
<i>Más del 70%</i>	500 €	450 €	400 €



Estas ayudas son compatibles con la ayuda adicional para estudiantes con menores recursos económicos o con la ayuda adicional para la movilidad de estudiantes para prácticas en empresas, pero no son compatibles con la financiación especial de los estudiantes de regiones ultraperiféricas de la UE (Comunidad Autónoma de Canarias).

PERSONAL

	<b>GRUPO 1</b>	<b>GRUPO 2</b>	<b>GRUPO 3</b>	<b>GRUPO 4</b>
<b>GRADO DE DISCAPACIDAD</b>	<i>Dinamarca, Irlanda, Países Bajos, Reino Unido, Suecia</i>	<i>Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Islandia, Italia, Liechtenstein, Luxemburgo, Noruega, Polonia, República Checa, Rumanía, Turquía</i>	<i>Alemania, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Eslovaquia, Letonia, Lituania, Malta, Portugal</i>	<i>Croacia, Eslovenia, Estonia, Lituania</i>
<i>Del 33 al 49%</i>	140 €	120 €	100 €	80 €
<i>Del 50 al 70%</i>	150 €	130 €	110 €	90 €
<i>Más del 70%</i>	160 €	140 €	120 €	100 €

**b) Ayudas adicionales**

Los participantes que, en función de la discapacidad específica que presenten, requieran de ayudas superiores a las establecidas en los apartados anteriores, podrán solicitar ayudas adicionales, derivadas de los gastos complementarios directos en que puedan incurrir durante su período de movilidad. Los solicitantes de estas ayudas deberán tener reconocido un grado de discapacidad mínimo del 65 por ciento.

El importe de las ayudas dependerá del grado de discapacidad del participante, del país de destino, duración de la estancia y de los gastos complementarios directos previstos.

Se podrán financiar parcial o totalmente alguno(s) o todos de los conceptos siguientes:

a) Transporte

Gastos originados por desplazamientos desde la residencia del participante durante su movilidad hasta la organización donde se realice la actividad, en casos en los que la discapacidad del participante afecte a su autonomía para realizar dichos desplazamientos.

b) Intérpretes de lenguas de signos

Gastos originados por los servicios de intérpretes de lengua de signos.

c) Acompañantes



Gastos originados por personas que acompañen a los participantes en su desplazamiento al país de destino y/o de origen.

d) Otros servicios profesionales

Gastos originados por la contratación de servicios profesionales distintos de los anteriores, que resulten imprescindibles para la consecución de las funciones propias de la actividad del participante.

El importe máximo de cada uno de estos conceptos será igual a los importes máximos establecidos en el apartado siguiente.

El importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de estudiantes será de 1.000 euros/mes; el importe máximo de las ayudas adicionales para la movilidad de personal será de 320 euros/día. En ambos casos, la financiación de las estancias estará limitada a la duración máxima que se establezca con carácter general en la resolución de la convocatoria.

Estas ayudas adicionales serán compatibles con las ayudas especiales, así como con las establecidas para los estudiantes de regiones ultraperiféricas.

Para el acceso a estas ayudas se requerirá la presentación de un presupuesto detallado de gastos, que deberá venir acompañado de la oportuna documentación justificativa.

De igual forma, tras la finalización de la estancia, los participantes deberán remitir a su institución de origen la documentación justificativa (facturas) de todos los gastos complementarios ocasionados durante su movilidad.

## SOLICITUDES Y PLAZOS

Los pasos a seguir para los participantes que una vez consultados los puntos anteriores cumplan con los requisitos para la obtención de las ayudas especiales, y de las ayudas adicionales, en su caso, deberán:

1. Comunicar su deseo de presentarse a la convocatoria de ayudas para estudiantes y personal con necesidades especiales: para ello enviar un correo electrónico a [lbarranco@uma.es](mailto:lbarranco@uma.es) hasta el 16 de enero de 2017 con el asunto: ERASMUS+ NECESIDADES ESPECIALES.
2. Entregar los originales de los documentos a adjuntar a la solicitud, o copias compulsadas de los mismos, al Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación a través del Registro General de la UMA hasta el 31 de enero de 2017.
3. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación, una vez verificados los datos y documentación aportada por el alumno, cumplimentará el impreso de solicitud siguiendo instrucciones del SEPIE y lo tramitará para su firma por parte del responsable legal de la institución.
4. El Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación remitirá el formulario y documentación al SEPIE hasta el 31 de marzo de 2017 como fecha límite.



### **PAGO DE LAS AYUDAS**

El SEPIE remitirá una comunicación con el resultado de cada una de las solicitudes que la UMA presente en una fecha anterior a junio de 2017 previsiblemente. Las ayudas financieras concedidas finalmente se incluirán en una "enmienda" al convenio de subvención firmado entre el estudiante/miembro del personal y la Universidad de Málaga. El abono de dichas ayudas se realizará en el plazo máximo de 30 días tras la comunicación oficial de la enmienda por parte del Servicio de Relaciones Internacionales y Cooperación al beneficiario.

---

<sup>i</sup> Certificado oficial vigente de discapacidad y, en el caso de solicitar ayudas adicionales, facturas proforma o documentos justificativos del presupuesto solicitado.